



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.- - - - -

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/6/2022**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, "EN CONTRA DEL OFICIO SAFIN03/PP/PRE/05476/2022, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). **La magistrada instructora por ministerio de ley** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy once de mayo de dos mil veintidós.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos** del día de hoy **once de mayo de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al actor, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche





JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/6/2022.

PROMOVENTE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: OFICIO SAFIN03/PP/PRE/0546/2022, RELATIVO A LA IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADA INSTRUCTORA POR MINISTERIO DE LEY: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha once de mayo de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, con: a) el acuerdo de fecha diez de mayo del año en curso, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Juicio Electoral número TEEC/JE/6/2022, para los efectos legales correspondientes y b) el acuerdo de fecha once de mayo de la presente anualidad, a través del cual remite el oficio SAFIN03/PF/102/2022 de fecha nueve de febrero del año en curso, y documentación adjunta que remite Irene Yazmín García Cámara, Procuradora Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, documentación que fuera presentada en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, a las 12:49 horas del día diez de mayo de dos mil veintidós. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

VISTA: la nota de la cuenta, la Magistrada Instructora del expediente en que se actúa, **ACUERDA:** -----



PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, para llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan, y se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, para los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO. Acumulación. Se tiene por recibido el oficio SAFIN03/PF/102/2022 de fecha nueve de febrero del año en curso, y documentación adjunta que remite Irene Yazmín García Cámara, Procuradora Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, documentación que se acumula a los autos para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno. -----

TERCERO. Requerimiento. Para poder proveer conforme a derecho, resulta necesario hacer las siguientes precisiones. -----

La fracción II del artículo 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche dispone que la autoridad que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, deberá publicitar el medio de impugnación durante un plazo de 72 horas. -----

Por su parte, el artículo 688 de la referida ley electoral local, establece que únicamente durante el transcurso de los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

Cabe hacer mención, que actualmente no transcurre ningún proceso electoral local, por tanto, los plazos se contabilizan de lunes a viernes, de momento a momento, sin contar los días inhábiles. -----

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el plazo de 72 horas para la publicitación del medio de impugnación del expediente citado al rubro, transcurrió del 4 al 9 de mayo de la presente anualidad, específicamente durante los días 4, 6 y 9 de mayo, es decir sin contar los días 5, 7 y 8 de mayo del año en curso por ser inhábiles. -----

Sin embargo de las constancias que obran en autos, se observa que dicho medio de impugnación fue publicitado por la autoridad responsable del 3 al 7 de mayo del año en curso, es decir, contando los días inhábiles. -----

De lo anterior, es posible advertir que se encuentra incompleta la documentación que integra el expediente citado al rubro, toda vez que respectivo el medio de impugnación no fue publicitado tal y como lo dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por tanto, **se requiere** a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, **realice la publicitación del**

2



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.

medio de impugnación durante un periodo de 24 horas, a fin de que el presente medio de impugnación se encuentre debidamente publicitado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 666 de la referida ley electoral local. -----

En consecuencia, remitase a la autoridad responsable, copias certificadas del medio de impugnación promovido por Lirio Guadalupe Suárez Améndola y Fabiola Mauleon Pérez, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, respectivamente, en contra del oficio SAFIN03/PP/PRE/0546/2022, relativo a la improcedencia de ampliación presupuestal solicitada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, con la finalidad de que realice su debida publicitación y de conformidad con lo previsto en el artículo 672, fracción III, informe lo conducente, y en su caso, remita los escritos de los terceros interesados, en caso de haberlos. -----

Notifíquese electrónicamente y/o personalmente a la parte promovente y a la autoridad responsable y a los demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, Magistrada Instructora por ministerio de ley, por ante Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, quien certifica y da fe. Conste. -----

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA INSTRUCTORA POR
MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (once de mayo de dos mil veintidós) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----